



- ORDENANZA N° 2308/16 -

VISTO:

El Expediente N° 521 generado en este Municipio por el Señor Amaro Muñoz;
La Ordenanza N° 657/01 de fecha 18/10/01;
El nuevo croquis enviado a esta Dependencia por el área de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 657/01, de fecha 18 de octubre del 2001, se adjudicó en venta un lote de tierra en la Localidad, al señor Amaro Muñoz, con destino a un proyecto de horticultura, plantación de frutales y la construcción de un galpón destinado a almacenar maquinarias y herramientas;

Que a fojas 40 y 41 se observa que el Señor Muñoz Amaro, con fecha 05 de diciembre del año 2001, firmó un contrato de adjudicación 1402.30 m2, sujetos a mensura;

Que según ficha FAPM obrante en mencionado expediente, el adjudicatario, realizo pagos totales por el lote adjudicado por ordenanza N° 657/01;

Que a foja 66, según nuevo croquis enviado a este Cuerpo por la oficina de Catastro municipal de modificación de superficie, incrementándose en 471.40 m2, arrojando una superficie total aproximada de 1873,70, sujeto a mensura;

Que por la diferencia de 471.40 m2, se deberá formalizar un nuevo contrato tomándose como precio del m2, el establecido en la normativa vigente;

Que este Cuerpo Deliberativo considera pertinente dar curso a lo solicitado, a fin de facilitar el acceso a la tierra de los vecinos de la localidad;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, regularizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

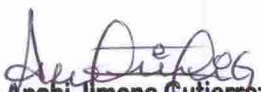
ARTICULO 1°: Modificase el artículo 1° de la ordenanza N° 657/01, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 1°:** Adjudicar en venta al Señor AMARO MUÑOZ DNI N° 16.318.694, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08".-

ARTICULO 2: Modificase el artículo 2° de la ordenanza N° 657/01, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2°:** El mencionado terreno se encuentra ubicado en la Zona II, identificado como lote 5 de la Manzana 38a, con una superficie aproximada de mil ochocientos setenta y tres con setenta metro cuadrado (1873,70 m2), sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, con destino la actividad hortícola, plantación de frutales y la construcción de un depósito para maquinarias y herramientas".

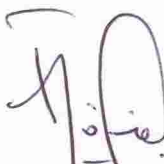
ARTÍCULO 3°: Reconózcanse las sumas abonadas como pago parcial del lote que se otorga por la presente, debiendo el adjudicatario abonar la diferencia de superficie de cuatrocientos setenta y uno con 40/100 metros cuadrados (471.40 m2), al valor del metro cuadrado, de acuerdo a la normativa vigente, al momento de la sanción de la presente.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 949.-

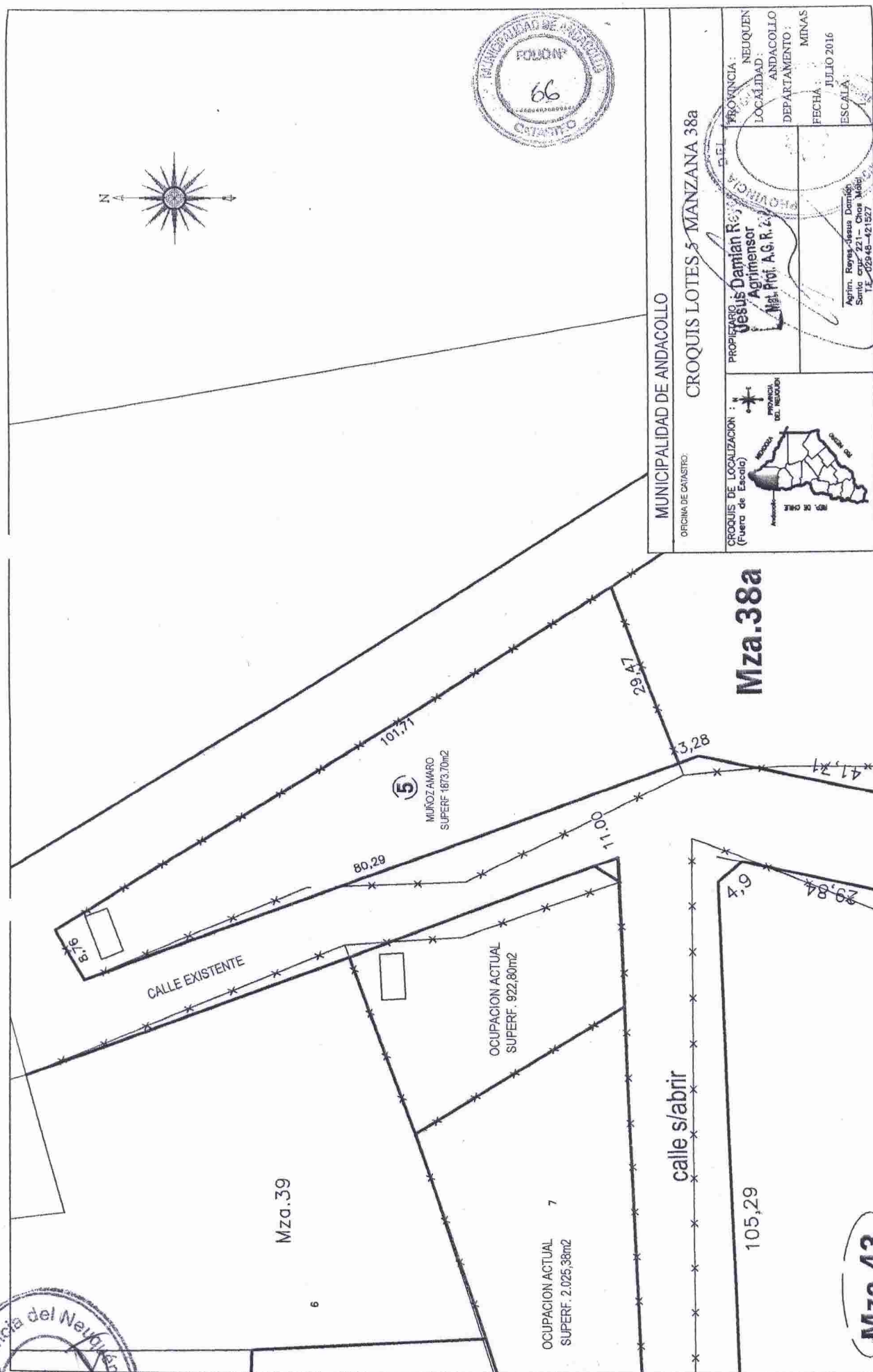

Anahi Jimena Gutierrez
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Elizabet Mariilina Fernandez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



- ORDENANZA N° 2308/16 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO	
CROQUIS LOTES 5 MANZANA 38a	
PROPIETARIO: Jesús Damian Reyes Agrimensor Mat. Prof. A.G.R. 2.211	PROVINCIA: NEUQUEN LOCALIDAD: ANDACOLLO DEPARTAMENTO: MINAS FECHA: JULIO 2016 ESCALA:
CROQUIS DE LOCALIZACION: (Fuera de Escala)	PROVINCIA DEL NEUQUEN
Agrim. Reyes-Jesus Damian Santa Cruz 221 - Chica Molle TEL: 02948-421527	

